

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol), nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas en auto del 1 de diciembre/ 21 (Fl.50 Cd. 1), que por cierto se enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a que fue condenada la parte demandada (JONATHAN EDUARDO CAMACHO CARCAMO), este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esa liquidación.

NOTIFIQUESE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

10-12-21
el auto...
207
fecha.
mes.